



LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA  
NOTARIO PUBLICO No. 147  
MAZATLAN, SINALOA

-----VOLUMEN LXXII (SEPTUAGESIMO SEGUNDO)-----

-----NUMERO: 18,011 (DIECIOCHO MIL ONCE).-----

----- En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los **siete** días del mes de **Enero** de **Dos mil nueve**, el suscrito Licenciado **JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA**, Notario Público en el Estado número **147 (Ciento cuarenta y siete)**, con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en esta Ciudad, procedo a **PROTOCOLIZAR** el acta levantada en esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo **63 (Sesenta y tres)**, de la Ley del Notariado del Estado, constituido en la sede de este oficio; referida dicha acta a la **REVOCACION** de un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL**, que la sociedad denominada **"OPERADORA RED DE PESCA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su **Administrador Unico**, señor Contador Público **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**, había otorgado a favor del señor **BERNARDO PICOS MEDINA**.-----

----- El documento original consta de **dos** hojas útiles y lo dejo agregado al Legajo Apéndice de mi Protocolo bajo el número **18,011 (Dieciocho mil once)**, del Volumen **LXXII (Septuagésimo Segundo)** y marcado con la Letra **"A"** y el Anexo Letra **"B"**.- **DOY FE.**- **FIRMADO: J.M. MAGALLON O.**- **RUBRICA.**- **EL SELLO DE LA NOTARIA.**-----

-----AUTORIZACION DEFINITIVA.-----

----- En Mazatlán, Sinaloa, México, a los **siete** del mes de **Enero** de **Dos mil nueve**, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura, por no causar Impuestos al Fisco Federal ni al Municipal.- **DOY FE.**- **FIRMADO: J.M. MAGALLON O.**- **RUBRICA.**- **EL**

COTEJADO

SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----ANEXO LETRA "A".-----

----- AL MARGEN DE LA PRIMERA HOJA: EL SELLO DE LA NOTARIA.-

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- FIRMADO: J.M.

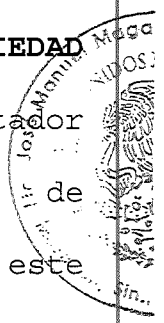
MAGALLON O.- RUBRICA.- TEXTO DEL CENTRO:-----

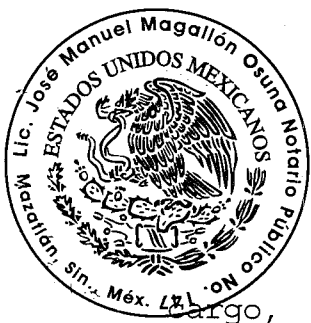
----- En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los **siete** días del mes de **Enero** de **Dos mil nueve**, el suscrito Licenciado **JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA**, Notario Público del Estado número **147 (Ciento cuarenta y siete)**, con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en esta Ciudad, actuando en la sede de este oficio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo **63 (sesenta y tres)** de la Ley del Notariado del Estado, hago constar que **ANTE MI** compareció la Sociedad denominada **"OPERADORA RED DE PESCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto del señor Contador Público **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**, en su carácter de **Administrador Unico**, quien manifiesta que por medio de este instrumento:-----

----- **REVOCA: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL**, que había otorgado en favor del señor **BERNARDO PICOS MEDINA**, en los siguientes términos:-----

-----**D E C L A R A C I O N E S:**-----

----- **PRIMERA.-** Declara La Sociedad **"OPERADORA RED DE PESCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por conducto del **Administrador Unico**, señor Contador Público **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**, que mediante la escritura pública número **Quince mil catorce**, del **Volúmen Sexagésimo Segundo**, de fecha **ocho** de **Agosto** de **Dos mil cinco**, de este Oficio a mi





cargo, la cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad, Sección de Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil número 17,730 \* 2, de fecha 26 de Septiembre de 2005, la Sociedad "OPERADORA RED DE PESCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confirió a favor del señor BERNARDO PICOS MEDINA, los Poderes que se refieren en las Cláusulas Especiales, Cláusula Tercera, de la Escritura Constitutiva de la Sociedad.-----

----- SEGUNDA.- De igual manera manifiesta la Sociedad "OPERADORA RED DE PESCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por conducto del Administrador Unico, señor Contador Público OSWALDO BURGUEÑO PIÑA, que es su voluntad REVOCAR y dejar sin efecto alguno los mencionados: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER ACTOS DE ADMINISTRACION y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, que le había otorgado al señor BERNARDO PICOS MEDINA; Así mismo, pide que se le notifique al Apoderado que desde esta fecha quedaron REVOCADOS en los términos de Ley, los mencionados poderes a que se refiere la escritura mencionada en la declaración primera.-----

-----P E R S O N A L I D A D:-----

----- Para acreditar su Personalidad y Legal existencia de su representada la Sociedad "OPERADORA RED DE PESCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor Contador Público OSWALDO BURGUEÑO PIÑA, en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad, me exhibe diversa documentación, de la que se expide Certificación Notarial, la cual dejo agregada al legajo apéndice de mi Protocolo, bajo la Letra "B".-----

COTEJADO

-----DATOS GENERALES.-----

----- Por sus generales manifiesta el compareciente ser:-----

----- El señor **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**, mexicano, casado, originario de El Roble, Mazatlán, Sinaloa y vecino de esta Ciudad, nacido el día treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta, con domicilio en Calle Aquiles Serdán número veintiocho, del Fraccionamiento Playa Sur, de esta Ciudad y de ocupación Contador Público, quién se identificó con la Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, bajo Folio número 97481276, Año de Registro 1996 0, Clave de Elector número BRPIOS60093025H800, Estado 25, Municipio 012, Localidad 0001, Sección 2597.-----

-----CERTIFICACION:-----

----- El suscrito Notario **C E R T I F I C A**:-----

----- I.- La verdad del acto;-----

----- II.- Que con fundamento al Artículo 84 (Ochenta y cuatro), Fracción III (Tercera) de la Ley del Notariado del Estado y por no ser conocido del suscrito Notario el otorgante de este Contrato, éste se identifica con documento del cual se deja agregado al Legajo Apéndice de esta escritura una copia fotostática del mismo, bajo la Letra "C", cuyo documento oficial **DOY FE** haber tenido a la vista, leído y devuelto a su interesado;-----

----- III.- Que conforme al Artículo 85 (Ochenta y cinco), de la invocada Ley del Notariado, a juicio del suscrito Notario, el otorgante tiene capacidad para celebrar el presente acto, por no observarse manifestación de incapacidad natural, ni tenerse noticias que esté sujeto a supuesto alguno de incapacidad legal;-----





ANEXO LETRA "B".

-----C E R T I F I C A C I O N:-----

-----P E R S O N A L I D A D:-----

----- Para demostrar su Personalidad y la legal existencia de su representada la Sociedad "**OPERADORA RED DE PESCA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y el carácter que ostenta dentro de la misma, el señor **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**, en su carácter de Administrador Unico de la sociedad, me exhibe el siguiente documento, el cual doy fé haber tenido a la vista, leído y devuelto a su interesado, después de hacer del mismo las relaciones y compulsas del caso, certificando que tanto unas como otras son exactas y concuerdan fielmente con sus originales, a los cuales me remito:-----

----- Primer Testimonio de la Escritura Pública número **15,014**, del Volúmen **LXII**, de fecha **ocho de Agosto de Dos mil cinco**, del Protocolo a cargo de este mismo oficio; referida dicha escritura al **CONTRATO DE SOCIEDAD**, que celebraron los señores Contadores Públicos **BERNARDO PICOS MEDINA**, **EDUARDO ANGULO HERNANDEZ** y **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**, quienes constituyeron la Sociedad denominada, "**OPERADORA RED DE PESCA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Cláusula de Exclusión de Extranjeros, con Domicilio en esta Ciudad, Duración de Noventa y nueve años, Capital Mínimo Fijo de **\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y **Máximo Variable Ilimitado**, previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número **2501,937**, Folio número **600E1K66**, Expediente número **200525001834**, de fecha **15 de Julio de 2005**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio,





LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA  
NOTARIO PUBLICO No. 147  
MAZATLAN, SINALOA - 4-

Folio Mercantil número 17730 \* 2, de fecha 26 de Septiembre de 2005.---De dicha escritura el suscrito Notario

procedo a copiar en lo conducente y a la letra lo que sigue:--

--C L A U S U L A S:---CAPITULO PRIMERO:---DENOMINACION,

NACIONALIDAD Y DOMICILIO:--PRIMERA:- Los señores los señores

Contadores Públicos BERNARDO PICOS MEDINA, EDUARDO ANGULO

HERNANDEZ y OSWALDO BURGUEÑO PIÑA, tendrán tanto el carácter

de socio industrial y capitalista con una participación del

34.00% (treinta y cuatro por ciento) los dos primeros y el

último con un 32% (treinta y dos por ciento), en la parte

capitalista. Constituyen una sociedad Mercantil que se

denominará "OPERADORA RED DE PESCA", SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, pudiendo usarse estas cinco últimas

palabras o su abreviatura "S.A. DE C.V."---EXCLUSION DE

EXTRANJEROS.---SEGUNDA:- La sociedad será mexicana, y

asimismo los socios fundadores que la sociedad pueda tener,

convienen que "Ninguna persona extranjera, física o moral,

podrá tener participación social alguna o a ser propietaria

de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las

personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento

llegaren a adquirir una participación social o a ser

propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo

establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde

ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto

cancelada y sin ningún valor la participación social de que

se trate y los títulos que representen, teniéndose por

reducido el Capital en una cantidad igual al valor de la

participación cancelada".---TERCERA.- El domicilio de la

Sociedad es en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, sin

COTEJADO

perjuicio de poder establecer agencias, bodegas o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.---**CAPITULO SEGUNDO**---**DURACION Y OBJETO**.---**CUARTA**:-

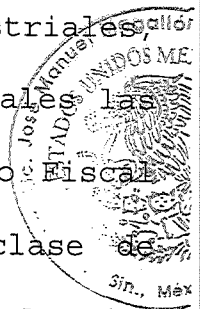
La duración de la Sociedad es de **99 (noventa y nueve años)**, contados a partir de la fecha de la firma de la Escritura Constitutiva de la Sociedad, pero podrá ser ampliado por la asamblea extraordinaria de accionistas.---**O B J E T O**:---El

objeto de la Sociedad será:---**A)**.- La producción por medio de los socios o con la subcontratación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales que requieren de un técnica o capacitación especializada o la habilidad y capacidad de la persona que los desempeña.---**B)**.- Realizar todo tipo

de actividades empresariales, comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas y de pesca, entendiéndose por tales las consignadas en el artículo 16 (dieciséis) del Código

de la Federación.---**C)**.- Prestar y recibir toda clase de asesorías y servicios técnico, profesiones y consultoría, relacionados con el objeto social o de cualesquier naturaleza productiva o redituable.---**D)**.- La producción o prestación,

contratación y subcontratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración, y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, corporativa y legal, así como de auditoria en las ramas antes mencionadas; de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa; la prestación y contratación de servicios de las ramas de la informática, computación, relaciones industriales, promoción,





LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA  
NOTARIO PUBLICO No. 147 - 5-  
MAZATLAN, SINALOA

...lización, distribución, importación, exportación y  
...venta, mercadotecnia, publicidad, investigación de  
créditos y de cualquier otra especie, de desarrollo y  
cobranza en general; de ingeniería de cualquier clase,  
arquitectura y diseño; la asistencia técnica y tecnológica,  
así como en el campo ecológico, de la construcción,  
ingeniería de cualquier clase, arquitectura, diseño de  
cualquier tipo, capacitación y adiestramiento de personal,  
recursos humanos, salubridad e higiene; y en general, la  
prestación y contratación de servicios de asistencia técnica  
a empresas y/o particulares, nacionales y extranjeros,  
cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en  
general todo lo anexo y conexo del ramo, mismos servicios que  
serán proporcionados para la sociedad y para terceros.---E).-

La celebración de toda clase de contratos y convenios con  
personas físicas o morales sean empresas industriales y  
comerciales o de servicios, nacionales o extranjeras, en el  
país o fuera del mismo, para la consecución del fin social y  
con aquellas que tengan relación con los objetivos sociales.-

**F).**- Fungir como representantes legales de personas físicas  
o morales, dentro de la republica mexicana o el extranjero,  
para llevar a cabo cualquier tipo de asunto relacionado con  
el objeto social, o en su caso, de negociación de cada  
especie de empresas nacionales y extranjeras.---G).- La  
contratación de profesionistas en el ramo de la contabilidad,  
y negocios afines, mercadotecnia, ingeniería en sistemas  
computacionales, publicidad, auditoria, finanzas, economía,  
derechos y otros afines o la asociación de estos para la  
prestación de servicios integrales a personas físicas,

COTEJADO

morales, publicas, privadas, nacionales y extranjeras, dentro y fuera de la republica mexicana.---H).- La asesoría jurídica y administrativa, de servicios gestarías ante toda clase de autoridades, sus subdelegaciones en los estados de la republica mexicana, oficinas, departamentos, dependencia, y unidades administrativas del sector publico central, descentralizado, o desconcentrado, sean federales, estatales. o municipales, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos autorizaciones, concesiones, de todo tipo, así como recabar informes, avisos, notificaciones, y toda clase de documentos que expidan las mismas, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones o concesiones de todo tipo a favor de la sociedad, así como recabar informes, avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas; en general, la realización de cualquier tipo de acto de naturaleza jurídico o administrativo, o de negociaciones especificas que estén relacionadas en el objeto social y cumplir con las resoluciones administrativas que se dicten, o en su caso, la impugnación de las mismas a través de cualquier medio legal de defensa existente.---I).- La investigación y elaboración de estudios sobre planteamientos hechos dentro de la disciplina y materias señaladas en el inciso B) de esta cláusula, así como aquellos destinados a la asesoría fiscal, contable, financiera, legal, corporativa en general, de ingeniería, arquitectura, diseño, ambientales y técnicos.---J).- La impartición de cursos, seminarios, ciclos de conferencia, estudios y celebración de toda clase de eventos culturales, relacionados con los servicios que presta





med. b. s. legal. s. disponibles. ---K).-- Funcionar como caja de ahorro para los socios, empleados y trabajadores de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley federal del trabajo y las leyes fiscales correspondientes. ---L).-- La adquisición, la enajenación, por cualquier titulo permitido por la ley de terrenos, fincas. Construcciones, edificaciones, equipos de oficina, equipos de transporte y en general, todo tipo de muebles e inmuebles en el país o en el extranjero, sean propios o de terceros, ya sea en nombre propio o por cuenta de estos; así como obtener y otorgar el uso o goce por cualquier titulo permitido por la ley, de toda muebles e inmuebles sean propios o ajenos en el, país o en el extranjero. ---M).-- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la republica mexicana y en extranjero para el desarrollo y prestación de los servicios que presta la sociedad. ---N).-- Grabar en cualquier forma permitida por la ley, bienes muebles e inmuebles que sean propios de la sociedad o que posea por cualquier titulo legal, para las operaciones y actividades propias realiza la sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto. ---Ñ).-- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar prestamos, a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés en la sociedad participación en su capital social. ---O).-- Disponer en cualquier forma de toda clase de

COTEJADO

participación en otras sociedades.---P).- Obtener o conceder prestamos, otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes; emitir obligaciones; suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de créditos o valores mobiliarios que permita la ley, para el cumplimiento de los objetos sociales.---Q).- Registrar, adquirir y otorgar en uso y explotación por cualquier título legal, así como ceder los derechos de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombre y avisos de comerciales, derechos de autor, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto y la sociedad, así como la adquisición de tecnología diversa, el otorgamiento de asistencia técnica y celebración de contratos de franquicia; la transferencia de tecnología, asistencia técnica o tecnológica; de adquisición, licenciamiento o transmisión del "know how" en cualquier ramo industrial o comercial; y de ingeniería de detalle.---R).- En general la realización, celebración y ejecución de todos los actos, contratos o convenios de naturaleza civil, y en su caso, de naturaleza mercantil, permitidos por la ley, para la realización de todas las operaciones y actividades que se relacionen con el objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la marcha y desarrollo de la sociedad.- todo lo aquí detallado en esta cláusula de objeto social, deberá de ser realizado por los socios ya sea con subcontratación de terceros o por ellos mismos.---CAPITULO TERCERO---CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y APORTACIONES:---QUINTA:- El Capital Social





Variable. El Capital Mínimo Fijo es de: \$ 50,000.00  
(CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado

por 50 (Cincuenta) Acciones Ordinarias Nominativas, con valor de: \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, totalmente suscritas y pagadas de la manera siguiente:-----

-----SOCIO:-----APORTACION.-----

----- El señor **BERNARDO PICOS MEDINA**, -  
suscribe y paga 17 (diecisiete) acciones, con valor de:----- \$ 17,000.00

----- El señor **EDUARDO ANGULO HERNANDEZ**, -  
suscribe y paga 17 (diecisiete) acciones, con valor de:----- \$ 17,000.00

----- El señor **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**, -  
suscribe y paga 16 (dieciseis) acciones, con valor de:----- \$ 16,000.00

-----T O T A L: 50 (Cincuenta) Acciones,  
con valor de:----- \$ 50,000.00

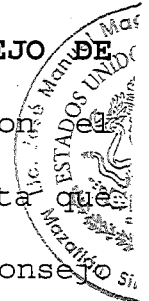
----- (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) .-----

---De dicha cantidad se dá por recibido al señor **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**, ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, nombrado posteriormente, quién declara que por su conducto ingresará a la Caja de la Sociedad el importe total del Capital Social, para destinarlo a los fines sociales.---El Capital Máximo Variable es **ILIMITADO**. Las acciones representativas de la parte Variable del Capital estarán representadas por una serie "B" de acciones, también nominativas y con valor nominal de: \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que ello implique

Notario Público

COTEJADO

modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el Capital Social dentro de la parte Variable. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y dos Consejeros o en su caso por el Administrador Unico de la sociedad.---**SEXTA.**- Todas las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.---Los accionistas fundadores no se reservan participación especial en las utilidades de la sociedad ni derecho especial de ninguna clase.---**CAPITULO QUINTO---ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.**---**DECIMA NOVENA.**- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR UNICO** o un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, los cuales podrán ser removidos con el consentimiento unánime de todos los socios.---Si se opta que la Administración de la Sociedad esté a cargo de un Consejo de Administración, este será integrado por un mínimo de dos miembros de los cuales uno será el Presidente y otro será el Secretario.- La Asamblea General de Accionistas podrá señalar un número mayor de miembros del Consejo de Administración o bien un número igual de suplentes.- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberá asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los consejeros presentes.---El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo períodos de un año contado de ejercicio a ejercicio y podrán ser reelectos cuantas veces lo considere necesario la Asamblea.---Estos funcionarios permanecerán en ejercicio mientras sean electas





Personas que lo sustituyan o los designados no ocupen sus  
puestos.---**VIGESIMA.**- El Administrador Unico o en su defecto

el Consejo de Administración, tendrán las siguientes facultades que se expresan en forma enunciativa y no limitativa; para representar jurídicamente a la sociedad llevando el uso de la firma social, en la siguiente manera:--

**I).**- Representar jurídicamente a la sociedad, llevando el uso de la firma social;---**II.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y**

**COBRANZAS,** sin limitación alguna, con todas las facultades

generales y aun las especiales que requieran cláusula

especial conforme a la Ley, inclusive las de absolver

posiciones, presentar querellas en materia penal y desistirse

del juicio de amparo.- En general de acuerdo con lo dispuesto

por el párrafo primero del Artículo 2436 (dos mil

cuatrocientos treinta y seis) y del Artículo 2469 (dos mil

cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil para

el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos 2554 (dos

mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos

ochenta y siete) del Código Civil Federal;---**III.- PODER**

**GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,** sin limitación alguna,

conferido en los términos del segundo párrafo del Artículo

2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil

para el Estado de Sinaloa y su correlativo el Artículo 2554

(dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil

Federal;---**IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN**

**EL AREA LABORAL,** en calidad de representante legal con todas

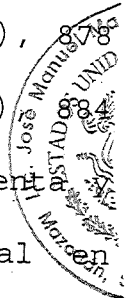
las facultades generales y afín las especiales que conforme a

la Ley requieran Poder o cláusula especial en los términos

del Primero y Segundo Párrafo del Artículo 2436 (Dos mil

COTEJADO

cuatrocientos treinta y seis) y 2469 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil del Estado de Sinaloa y del Artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2574 (Dos mil quinientos setenta y cuatro), 2587 (Dos mil quinientos ochenta y siete) y 2594 (Dos mil quinientos noventa y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Estados de la República en donde se ejerce, así como también en los términos de los Artículos 692 (Seiscientos noventa y dos) Fracción II Segunda y III Tercera y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representarlo en las audiencias a que se refieren los Artículos 876 (Ochocientos setenta y seis), 878 (Ochocientos setenta y ocho), 880 (Ochocientos ochenta y cuatro) (Ochocientos ochenta y cuatro) y 895 (Ochocientos noventa y cinco) de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los conflictos laborales que ventile en su contra y de los establecimientos o negocios que sea responsable y/o se demuestre su interés jurídico, así como para que comparezca ante la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y la Junta Especial número Cuarto de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa y ante todo tipo de Autoridades Laborales que se mencionan en el Artículo 523 (Quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado para transigir y realizar convenios incluyendo, éstos en etapas conciliatorias en los inicios laborales pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el Juicio de Amparo y desistirse de él, absolver y





LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA  
NOTARIO PUBLICO No. 147 - 9-  
MAZATLAN, SINALOA

representar posiciones, promover incidentes y recursos.---El representante legal queda también autorizado para que

comparezca a representar a la Mandante a las diligencias de conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor y sus delegaciones en la República Mexicana considerándolo debidamente expensado para tal efecto, quedando facultado para sustituir el Poder que se le otorga para asuntos y negocios concretos, conservando sus facultades a pesar de las substitución.---V.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, sin limitación alguna, en los términos señalados en el párrafo tercero de los Artículos 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal;---VI.- Facultades para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de título de crédito en los términos de la Fracción Primera del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;---VII.- Otorgar toda clase de contratos, aportar muebles o inmuebles de la sociedad a otras empresas o sociedades, suscribir acciones o participaciones en otras empresas o sociedades y otorgar avales, fianzas y toda clase de garantías que garanticen obligaciones a cargo de otras empresas, sociedades o individuos, ya sea que la sociedad tenga o no interés en dichas empresas, sociedades o individuos;---VIII.- Nombrar Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y empleados de la negociación, sustituyéndoles todas o algunas de las facultades que le son conferidas y revocar dichos nombramientos y mandatos; y,---IX.- Ejercitar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar a cabo, los

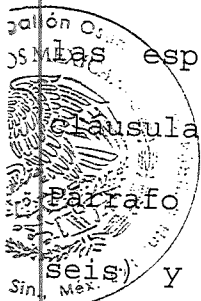
COTEJADO

actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, sin ninguna limitación.---**VIGESIMA PRIMERA.**- El Administrador Unico, o los integrantes del Consejo de Administración, podrán ser accionistas, o persona ajena a la Sociedad y garantizarán la responsabilidad de su función mediante el depósito de diez acciones ó el equivalente de su valor en efectivo y se constituirá en poder de la Sociedad.---**CAPITULO SEXTO.**---**CLAUSULAS ESPECIALES.**---**PRIMERA.**- Los accionistas constituyentes de la sociedad expresan su decisión de que en este mismo acto se celebre la primera asamblea general ordinaria, con objeto de elegir la forma de administrar la Sociedad, así como las personas que serán nombradas para tal efecto, y resolver algunas cuestiones de urgente interés.---**SEGUNDA.**- De este modo previa deliberación, por acuerdo expreso y unánime de los constituyentes, se decide que la Sociedad se administre por medio de un **ADMINISTRADOR UNICO**, cuyas facultades se han indicado en la **Cláusula Vigésima** de esta Escritura Constitutiva y se designa como Administrador Unico al señor **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA.**---**TERCERA.**- Así mismo, se designa **APODERADOS GENERALES** de la sociedad, a los señores **BERNARDO PICOS MEDINA** y **EDUARDO ANGULO HERNANDEZ**, otorgándoles las facultades siguientes:---**I.**- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive las de absolver posiciones, presentar querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.- En general de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del Artículo 2436 (dos mil

Lic. José Manuel  
ESTADO  
Morales



...cientos treinta y seis) y del Artículo 2469 (dos mil  
cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil para  
el Estado de Sinaloa, correlativos de los Artículos 2554 (dos  
mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos  
ochenta y siete) del Código Civil Federal;---II.- **PODER  
GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, sin limitación alguna,  
conferido en los términos del segundo párrafo del Artículo  
2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil  
para el Estado de Sinaloa y su correlativo el Artículo  
2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código  
Civil Federal; y,---III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACION EN EL AREA LABORAL**, en calidad de  
representante legal con todas las facultades generales y aún  
especiales que conforme a la Ley requieran Poder o  
cláusula especial en los términos del Primero y Segundo  
Párrafo del Artículo 2436 (Dos mil cuatrocientos treinta y  
seis) y 2469 (Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos  
del Código Civil del Estado de Sinaloa y del Artículo 2554  
(Dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2574 (Dos mil  
quinientos setenta y cuatro), 2587 (Dos mil quinientos  
ochenta y siete) y 2594 (Dos mil quinientos noventa y cuatro)  
del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás  
Estados de la República en donde se ejerce, así como también  
en los términos de los Artículos 692 (Seiscientos noventa y  
dos) Fracción II Segunda y III Tercera y demás relativos de  
la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para  
representarlo en las audiencias a que se refieren los  
Artículos 876 (Ochocientos setenta y seis), 878 (Ochocientos  
setenta y ocho), 880 (Ochocientos ochenta), 884 (Ochocientos



COTEJADO





...ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el Artículo Vigésimo tercero, de la Cláusula de esta escritura constitutiva hacer entrega a la caja de la sociedad, en presencia de los señores accionistas constituyentes, de la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con el objeto de garantizar la responsabilidad de su cargo.---QUINTA.- Se hace constar que tanto los Consejeros como el Comisario elegidos, han caucionado ya su manejo, en los términos de esta escritura, por lo cual pueden inscribirse desde luego sus nombramientos en el Registro Público de Comercio..."-----

----- Se extiende la presente C E R T I F I C A C I O N, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, a los 07 (siete) días del mes de Enero de 2009 (Dos mil nueve), para ser agregada como anexo Letra "B", al Legajo Apéndice de la escritura Pública número 18,011 (dieciocho) mil once), del Volumen LXXII (Septuagésimo Segundo), pasada ante este mismo Oficio.-



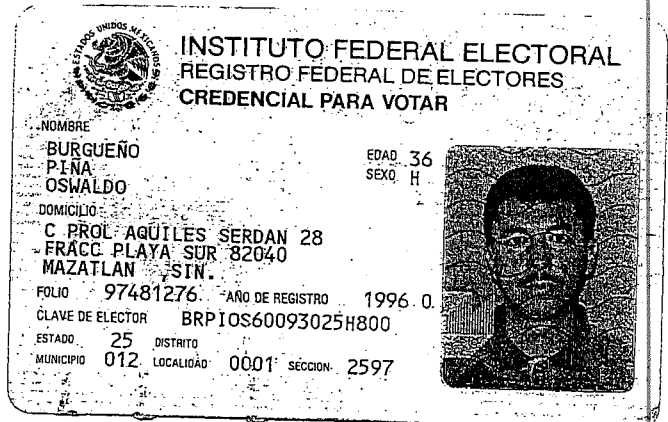
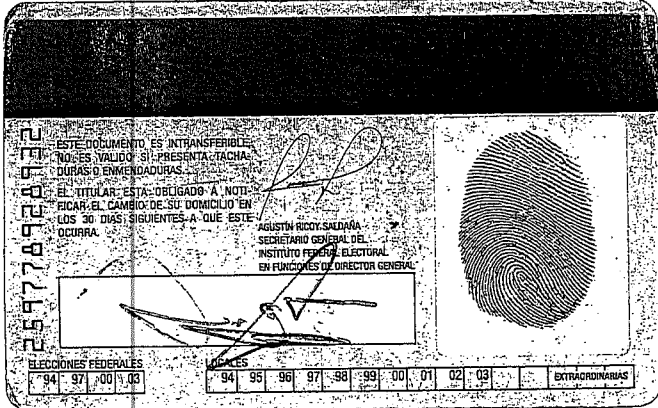
DOY FE.-----

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA  
NOTARIO PUBLICO No. 147  
MAOM-480819-CE1



COTEJADO

ANEXO LETRA "C"



*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp: LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Mazatlán]*

----- El suscrito Licenciado **JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA**, Notario Público en el Estado número ciento cuarenta y siete, con ejercicio y residencia en este Distrito Judicial, **C E R T I F I C A:** Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original, la cual doy fe haber tenido a la vista y devuelto a su interesado por manifestar necesitarlo para otros usos, para ser agregada como Anexo Letra "C", al Legajo Apéndice de la Escritura Pública número 18,011 (Dieciocho mil once), del Volumen LXXII (Septuagésimo segundo), pasada con esta fecha y ante este oficio.- DOY FE.-  
----- Mazatlán, Sinaloa, México, a los siete días del mes de Enero de Dos mil nueve.- DOY FE.-----

LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA  
NOTARIO PÚBLICO N.º. 147  
MAOM-480819-CE1





LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA  
NOTARIO PUBLICO No. 147  
MAZATLAN, SINALOA

-12-

----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACO DE SU MATRIZ, EN ESTAS  
DOCE HOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADO, FIRMADO Y COTEJADO  
CONFORME A LA LEY, PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA  
"OPERADORA RED DE PESCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE.-----

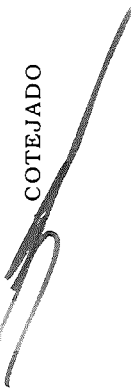
-----MAZATLAN, SINALOA, MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE  
ENERO DE DOS MIL NUEVE.- DOY FE.-----



  
LIC. JOSE MANUEL MAGALLON OSUNA  
NOTARIO PUBLICO No. 147  
MAOM-480819-CE1



ESCRITURA PUBLICA No. 18,011  
VOLUMEN LXXII (SEPTUAGESIMO SEGUNDO)  
FECHA: 07 DE ENERO DE 2009

COTEJADO  


REGIST  
MAZAT